



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00088-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por GABRIEL ARIZA BAQUERO contra MARÍA ESPERANZA GONZÁLEZ y CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ ARANGO, por los siguientes defectos:

1). Jamás se especificó la dirección electrónica del postulante, como tampoco se indicó, de ser del caso, si el citado sujeto procesal carece de ese medio de contacto.

2). Han de explicarse los motivos por los cuales los destinos físicos del rogante y la endosataria en procuración son semejantes. De no existir una circunstancia fundada que justifique tal aspecto, es preciso suministrar los aludidos datos respecto de cada uno de los intervinientes, de manera diferenciada.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que ajuste las denotadas faltas, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las fallas especificadas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al incoante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como endosataria en procuración del impetrante a la abogada NICOLL GERALDINE PULIDO ORTIZ, identificada con C.C. N° 1.094.943.865 y T.P. N° 322.427 del C.S. de la J.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b98a9d55193be22c689028736e1fa7dc531e28b94a78d48ce941fa33
69e574**

Documento generado en 23/02/2021 10:39:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**